



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2018

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Alejandro González Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 21,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:

D. Álvaro García Sánchez

Dña. M. Rosario Díaz Sánchez

D. Roberto Muñoz García

Dña. M^a Pilar Benito Campos

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Alejandro González Sánchez y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total cinco de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Dña. Laura García Blázquez, que excusa su asistencia por razones de estudio, ni D. Fernando Briz Campos que lo hace por motivos familiares.

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. Laura García Blázquez

D. Fernando Briz Campos

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 14/12/2017. La misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

02.- LICENCIAS DE OBRA Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

LICENCIAS DE OBRA

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dña. Teresa Palacios Coronado para realizar obras consistentes en alicatar cocina, cuartos de baño y poner plaqueta al suelo en inmueble sito en C/Jorge Moro, 11 con un presupuesto de ejecución material de 6.500 €
- Dña. Teresa Benito Muñoz para realizar obras consistentes en trastejar y poner canalón en inmueble sito en Avda. Valvanera núm. 72 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €
- D. Eduardo Moreno Rodríguez para realizar obras consistentes en apertura de hueco para puerta a la calle, solado de patio delantero y cochera, construcción de cámaras en cochera y arreglo de tejadillo en parte del huerto en inmueble sito en Calle Las Huertas, 14 con un presupuesto de ejecución material de 11.100 €
- Dña. M. Carmen Martín García para realizar obras consistentes en tirar techo, desescombrar y hacer cocina en C/Las Torres núm. 5 con un presupuesto de ejecución material de 4.000 €

El Pleno queda enterado

3.- PLANES PROVINCIALES 2018-2019 (SOLICITUD INCLUSION EN PLANES PROVINCIALES)

Habiéndose convocado el Programa Provincial BIANUAL (2018- 2019) para la Cooperación Económica a las Obras y Servicios de Competencia Local, el Alcalde propone la “Urbanización de la Plaza del Cine” como obra a solicitar por nuestro Ayuntamiento debido a la necesidad de dotar de los servicios básicos a la zona y acondicionarla para su perfecto uso.

Debatida la propuesta, se acordó por unanimidad solicitar los Planes Provinciales 2018-2019 la obra denominada “Urbanización de la Plaza del Cine”, poniendo en conocimiento de la Diputación Provincial de Salamanca compromiso formal expreso de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada de conformidad con las bases aprobadas y que sea admitida a trámite la solicitud reseñada así como la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

En relación con el Proyecto Técnico necesario para la ejecución de la obra reseñada, se indica que se ha encargado su redacción a D. Jorge de la Mano Cembrano (IDEMAC 2007 INGENIEROS SL) por importe de 81.755,83 €, de los cuales 78.045,13 € corresponden a la subvención que otorga la Diputación de Salamanca y 3.710,70 € al Ayuntamiento, de los cuales 3.251,88 € corresponden al cociente de aportación municipal (4% al tratarse de una Inversión Tipo I) y 458,82 € al IVA soportado deducible (abastecimiento de agua y conducciones de urbanización básica).

Por otra parte, igualmente se acuerda por unanimidad aprobar como inversión extraordinaria: “Pavimentación varias Calles” por 20.000 €

4.- PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar es propietario del bien patrimonial sito en C/Jorge Moro núm. 23 de una extensión de superficie construida de de 862 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca) al folio 5, libro 45, tomo 1.100, finca 5943.

El total del inmueble tiene una superficie de 1.210 m² y linda entrando por la derecha con solares de D. Eusebio Hernández Páramo, por la izquierda con edificio de Caja de Ahorros, con solar de D. Pedro Hernández Jiménez y casa de D. Manuel Martín Díaz y por el fondo con casa de D. Pedro Hernández Rodilla y casa de D. Eugenio Hernández Casquero; está inscrito en el Reg. Propiedad de Béjar en el Tomo 1.100, Libro 45, Folio 5, Finca 5943 e inscripción 2^a; su Ref. Catastral es 8852221TK7885S0001QO y su naturaleza es patrimonial y no tiene cargas.

El mismo figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Por otro lado, Dña. Esperanza Hernández Muñoz (DNI 8.108.087-N), D. José Félix Hernández Muñoz (DNI 8.107.455-R) y D. Carlos Hernández Muñoz (DNI 8.109.811-B), son los nudos propietarios a iguales partes del bien inmueble sito en la C/Caño núm. 84 de la localidad de Santibáñez de Béjar (Salamanca), de Ref. Catastral 8852224TK7885S0001TO que tiene una superficie construida de 415 metros cuadrados con una superficie del terreno de 834 metros cuadrados, siendo usufructuaria del mismo en su totalidad Dña. Lucía Muñoz García (DNI 04.091.245-M).

Que el citado bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca), al folio 192, libro 51, tomo 1.317, finca 814, según consta en la nota simple que se adjunta al presente escrito.

Resultando que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar estaría interesado en la permuta de una porción de ambas parcelas (las cuales se segregaría de las fincas matriz), considerándose conveniente la misma para proceder al desarrollo de una zona verde (parque) de uso público en dicho inmueble, además de comunicar peatonalmente las calles Jorge Moro y Caño, lográndose una superficie de fondo más uniforme y eliminando el efecto embudo que produce el estrechamiento del solar actual, resultando que con ese concreto y determinado bien particular que interesa al ayuntamiento, se obtiene una parcela más regular y accesible teniendo en cuenta que en las condiciones actuales es poco aprovechable, además de no conllevar desembolso para el Ayuntamiento, mientras que el titular particular adquiere un terreno que proporciona un mayor frente a la vía pública, omitiéndose la licitación ya que en que en este caso no hay posibilidad de promover la concurrencia al tratarse de un bien concreto y determinado que interesa adquirir al ayuntamiento, procediéndose a la transmisión directa de los terrenos señalados

Resultando que las porciones de terreno a permutar, tanto la de propiedad municipal como la particular, cumplen la condición de solar según el planeamiento vigente (suelo urbano edificable).

Resultando que la valoración de las porciones de las parcelas a permutar según el informe técnico es el siguiente: Parcela propiedad del Ayuntamiento: 15.247,26 €
Parcela propiedad particular: 15.214,00 €
Lo que supone que la diferencia de valor no excede del 40% del que lo tenga mayor.

Teniendo en cuenta que los ingresos obtenidos de la enajenación se invertirán en la realización de obras en la zona (parque, accesos...)

Considerando que se trata de un contrato excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éste registrará por la legislación patrimonial.

Considerando que el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

Considerando que los Servicios Técnico de la Diputación de Salamanca han informado que la previa Segregación de ambas parcelas (necesaria para proceder a la permuta) cumplen las condiciones urbanísticas siempre que la parcela que se permute al Ayuntamiento se agregue a la parcela municipal por no tener fachada a la vía pública (como así resultará)

Considerando que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes

Considerando lo establecido en el art. 80 Texto Refundido de Régimen Local, que configura la permuta de bienes inmuebles como una excepción al principio de subasta necesaria que rige en la enajenación onerosa de los bienes locales, y lo regulado en el art. 112 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que es preciso incoar un «expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor», y teniendo en cuenta que en nuestro caso la selección de la otra parte permutante no requiere un previo procedimiento licitatorio, sino que se efectuaría directamente por la administración, atendiendo a la excepcionalidad de la permuta respecto al principio de subasta necesaria que rige la enajenación onerosa.

Visto el informe de Secretaría de fecha 04/08/2017 y de intervención de fecha 05/10/2017, así como el informe de valoración y urbanístico emitido por el técnico D. Jorge de la Mano Cembrano, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por cuatro votos a favor (mayoría absoluta) y la abstención de Dña. Pilar Benito:

PRIMERO: Aprobar la Segregación de las porciones de ambas parcelas matrices para que formen fincas independientes a fin de que puedan ser objeto de la permuta que se pretende realizar.

SEGUNDO: Aprobar el inicio del expediente de permuta de las siguientes fincas:

- **Finca propiedad del Ayuntamiento:** inmueble patrimonial sito en C/Jorge Moro núm. 23 de una extensión de superficie construida de de 862 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca) al folio 5, libro 45, tomo 1.100, finca 5943.
El total del inmueble tiene una superficie de 1.210 m2 y linda entrando por la derecha con solares de Don Eusebio Hernández Páramo, por la izquierda con edificio de Caja de Ahorros, con solar de Don Pedro Hernández Jiménez y casa de Don Manuel Martín Díaz y por el fondo con casa de Don Pedro Hernández Rodilla y casa de Don Eugenio Hernández Casquero; está inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar en el Tomo 1.100, Libro 45, Folio 5, Finca 5943 e inscripción 2ª; su Ref. Catastral es 8852221TK7885S0001QO y su naturaleza es patrimonial y no tiene cargas.
El mismo figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

- **Finca propiedad de Dña. Esperanza Hernández Muñoz (DNI 8.108.087-N), D. José Félix Hernández Muñoz (DNI 8.107.455-R) y D. Carlos Hernández Muñoz (DNI 8.109.811-B)**, nudos propietarios a iguales partes del bien inmueble sito en la C/Caño núm. 84 de la localidad de Santibáñez de Béjar (Salamanca), de Ref. Catastral 8852224TK7885S0001TO que tiene una superficie construida de 415 metros cuadrados con una superficie del terreno de 834 metros cuadrados, **siendo usufructuaria del mismo en su totalidad Dña. Lucía Muñoz García (DNI 04.091.245-M).**

El bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca), al folio 192, libro 51, tomo 1.317, finca 814

TERCERO: la conveniencia o necesidad de la permuta se justifica en que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar está interesado en una porción de la parcela de propiedad privada descrita para proceder al desarrollo de una zona verde (parque) de uso público en dicho inmueble y comunicar peatonalmente las calles Jorge Moro y Caño, lográndose una superficie de fondo más uniforme y eliminando el efecto embudo que produce el estrechamiento del solar actual, mientras que el particular adquiere un terreno que proporciona un mayor frente a la vía pública.

CUARTO: Aprobar la siguiente valoración de los bienes:

- Porción de la parcela propiedad del Ayuntamiento: 15.247,26 €.
- Porción de la parcela propiedad particular: 15.214,00 €.

QUINTO: El destino urbanístico de los bienes que se permutan y el uso previsto que se dará a los mismos son conformes a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

SEXTO: La diferencia de valor de los bienes a permutar se abonará en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la autorización o dación de cuenta del Expediente por parte de la Comunidad Autónoma o Diputación Provincial y previamente a la formalización del contrato en documento privado, destinándose los recursos obtenidos de la permuta para financiar la inversión que se pretende realizar en la zona (parque y comunicación peatonal de las calles Jorge Moro y el Caño),

SEPTIMO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Diputación Provincial de Salamanca

OCTAVO: Autorizar al presidente para que proceda a la formalización del contrato de permuta y su elevación a escritura pública, una vez se haya cumplido el trámite de autorización o dación de cuenta señalado anteriormente.

NOVENO: Notificar este acuerdo al interesado.

5.- DACIONES DE CUENTA

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE DE 2017

Se da conocimiento al Pleno del Periodo Medio de Pago a Proveedores relativo al cuarto trimestre de 2017 realizado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2017 fue de -23,35 días y fue comunicado con fecha 10 de enero de 2018 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicado en la web del Ayuntamiento.

Igualmente y con la misma fecha fue remitido el Informe de Morosidad del ejercicio 2017.

INFORME DE EVALUACION 4º TRIMESTRE 2017:

Se da conocimiento al Pleno de la Comunicación de la actualización y datos de la Ejecución del Presupuesto y Estados Financieros de este Ayuntamiento correspondientes al 4º trimestre de 2017.

Igualmente se comunica el Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012. Según los datos del mismo, se incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se incumple con el objetivo de la Regla de Gasto. En nivel de Deuda Viva es 0,00 €

Dicha información fue comunicada con fecha 11/01/2018 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicada en el portal de transparencia.

INFORME DE EVALUACION PRESUPUESTO 2018:

Se da conocimiento al Pleno del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012. Según los datos del mismo, el Presupuesto cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el nivel de Deuda Viva es 0,00 €.

Dicha información fue comunicada con fecha 31/01/2018 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicada en el portal de transparencia.

6.- FACTURAS DEL 4 TR. 2017 Y RESUMEN DE INGRESOS Y GASTO DE DICIEMBRE DE 2017.

Fue entregado junto a la convocatoria de este Pleno listado en tal sentido para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las correspondientes facturas a su disposición.

Se da cuenta de los ingresos y gastos habidos durante el mes de diciembre de 2017:

GASTOS MES DE DICIEMBRE DE 2017		
CAP. 1	PERSONAL (INCLUIDAS EXTRAS Y SEG. SOCIAL)	12.709,58
CAP. 2	CORRIENTES	
	MANT. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	4.521,70
	MAT. OFICINA, PRENSA, TELEFONOS, CORREO...	2.436,06
	ENERGIA ELECTRICA	2.960,32
	COMBUSTIBLES, PROD. QUIMICOS, LIMPIEZA	3.239,00
	FESTEJOS Y CULTURA	647,72
	TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	1.562,70
	DIETAS Y LOCOMOCION	3.281,14
	ALQUILER GUARDERIA	2.000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	20.648,64
CAP. 3	FINANCIEROS	4,41
CAP. 4	TRANSF. CORRIENTES	
	MANCOMUNIDAD	6.156,15
	SUBVENCIONES	300,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.456,15
CAP. 6	INVERSIONES	33.521,51
	TOTAL	73.340,29
INVERSIONES: PAVIMENTACION: 17.899,76 €; PLADUR: 13.612,50 €; POTRO: 1.000 € DIRECCION OBRAS PAVIMENTACION: 1.009,25 €		

INGRESOS MES DE DICIEMBRE DE 2017		
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.760,29
	RUSTICA	1.419,66
	URBANA	16.644,40
	IMP. VEHICULOS	461,43
	I.A.E.	234,80
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
	IMP. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	0,00
CAP. 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.631,12
	TASA AGUA Y ENGANCHE RED ABAST. AGUA	12.844,98
	TASA ALCANTARILLADO Y ENGANCHE RED	252,40
	TASA RECOGIDA BASURA	883,20
	TASA VELATORIO	200,00
	TASA GUARDERIA	100,00
	OTROS TRIBUTOS	1.238,50
	OTROS INGRESOS (TERRAZAS, LUZ C. SOCIAL...)	112,04
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	23.981,53
	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	7.496,00
	TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS CCAA	3.987,54
	SUBV. GUARDERIA	11.571,84
	SUBV. ACT. CULTURALES	926,15
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	459,84
	INTERESES	2,24
	ARRENDAMIENTOS RUSTICOS	457,60
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL	58.832,78

El Pleno queda enterado.

7.- PISCINAS MUNICIPALES - GESTION TEMPORADA PISCINAS 2018:

Este punto se pospone para la siguiente sesión plenaria

8.- BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TALLER DE VERANO.

Este punto se pospone para la siguiente sesión plenaria

9.- ADHESION OFICINAS INTEGRADAS / ADHESION A LA PLATAFORMA ORVE

Se acuerda por unanimidad solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 271 , de 12 de noviembre de 2013, y en el "Boletín Oficial de Castilla y León número 221, de 15 de noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Igualmente se ratifica el acuerdo adoptado en la sesión anterior de solicitar la adhesión a la plataforma electrónica "GEISER / ORVE" de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando que este Ayuntamiento cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la AGE y conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo de Especificaciones del Servicio de este protocolo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Se acuerda igualmente que el interlocutor autorizado a efectos de esta adhesión sea el Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Julio Cea Sánchez (Datos de Contacto: Telf. 923594001; e-mail consistoriosb@hotmail.com)

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICO

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad del establecimiento de la ordenanza reguladora de la Sede y Registro Electrónico del ayuntamiento, examinada la Ordenanza correspondiente redactada al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, y 2/2004, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quorum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se acuerda con carácter provisional por unanimidad:

- 1) El establecimiento y aprobación con carácter provisional la Ordenanza citada.
- 2) Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
- 3) De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley 2/2004.

Producido el acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con el texto integro de la Ordenanza de referencia, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

11.- BOLSA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018.

En cumplimiento de lo acordado en Pleno de 10/11/2016 se abrió plazo durante el mes de enero de 2018 para que los/as interesados/as en formar parte de la bolsa de trabajo para el servicio de limpieza de las instalaciones municipales se apuntaran en el Ayuntamiento para suplir a las titulares del servicio ante cualquier eventualidad. Según el acuerdo señalado, para la selección de las personas apuntadas, en su caso, se aplicarán las mismas bases que las que se utilizan para la selección de personal en obras y servicios de interés municipal.

Finalizado el plazo indicado, la bolsa de trabajo para 2018 queda formada por: Cristian Silva Palumbo, Adrian Alejandro Pérez Quiros, M. Antonia Blázquez Fernández, Adela Blázquez Martin y Rosario Benito González, estableciéndose el orden de prelación tras entrevista con las solicitantes si fuera necesario contar con sus servicios.

12.- INFORMES DE PRESIDENCIA TORRE MEDIEVAL DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR

Esta alcaldía, debido a la demanda de información por parte de los vecinos de la localidad tras las noticias aparecidas en redes sociales sobre la posible venta de la Torre medieval de la localidad, informa:

PRIMERO: que con fecha 6 de abril de 2017 fue remitido escrito a la Sección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, poniendo en su conocimiento que la Torre de la Edad Media ubicada en nuestra localidad en las proximidades del casco urbano, que tiene la condición de “Bien de Interés Cultural” conformidad con la Disposición Adicional 1ª de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (ya que todos los Castillos están protegidos a través del Decreto de 22 de abril de 1949 de Protección de Castillos españoles), se encuentra en un preocupante estado de deterioro. En el mismo escrito se comunicó a la Sección de Patrimonio que los propietarios quieren vender el bien ya que lo tienen anunciado en un portal de internet destinado a la venta de inmuebles.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley indica que toda pretensión de enajenación de un bien mueble declarado de interés cultural o inventariado con la categoría de monumento inventariado, habrá de ser notificada a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del precio y las condiciones en que se propongan realizar aquélla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (...) pudiendo el órgano competente de la Junta de Castilla y León ejercer el derecho de tanteo y retracto.

Igualmente el artículo 29 de la citada Ley señala que el incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación de los bienes declarados de interés cultural o inventariados será causa de interés social para la expropiación forzosa por la Administración.

SEGUNDO: La Sección de Patrimonio contestó con fecha 06/05/2017 que se había ordenado informe a los técnicos del Servicio Territorial de Cultura a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas.

Hasta la fecha no se ha recibido dicho informe, por lo que puestos en contacto de nuevo con el citado organismo, indican que lo realizarán y enviarán a nuestro ayuntamiento, si bien nos adelantan que en principio no existen ayudas para la rehabilitación de este tipo de bienes y que la Junta de Castilla y León no parece que vaya a adoptar ninguna medida concreta.

TERCERO: De estos trámites se ha dado cumplida información en los Plenos de 11 de mayo y 15 junio de 2017 (a pesar de que algún comentario de los habidos en las redes sociales indica lo contrario, ignorando esta alcaldía qué se intenta transmitir a la población con esas afirmaciones sin contrastar), y se seguirá informando de las actuaciones que al respecto se deriven del expediente.

No obstante, una compra por encima del precio tasado pericialmente supone malversación de fondos públicos, lo que indica que el ayuntamiento solo puede comprar al precio que fije un técnico (posiblemente más bajo que el pretendido por el propietario, lo que puede a su vez suponer que no sea de su interés la venta...).

Por otro lado, la rehabilitación es costosa y las líneas de subvención son escasas o inexistentes y se destinan a bienes de mayor entidad.

CUARTO: el art. 6 de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español señala que son órganos competentes a los efectos de ejecución “los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico”; el art. 7 de la misma indica que los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Este Ayuntamiento, como se ha indicado, ha dado cumplimiento a dicho mandato legal y a lo que señala en artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que (...), cuando dice que los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes (bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

No deja de ser llamativa la preocupación que algunos muestran ahora presionando a la población para que el ayuntamiento actúe, cuando podrían haber actuado en consecuencia años atrás.

QUINTO: Según señalan las Normas Urbanísticas de Santibáñez de Béjar (donde se indica ya que la torre está en un estado de semi-ruina, en progresivo deterioro, presentando notables fisuras verticales y pérdida de materiales del cuerpo superior), su clasificación urbanística es la de “Suelo Rústico con Protección Cultural”, su estado de conservación es deficiente (erosión natural, ruina progresiva de los muros de mampuesto y otras deficiencias estructurales) y se indican como medidas de protección, conservación y recuperación y directrices de actuación, la prohibición expresa de desfondamientos, rebajamientos, extracciones o aportes. Cualquier actuación que implique remoción de tierras exigirá vigilancia arqueológica.

Se señalan en las Normas Urbanísticas como usos permitidos: los actuales, residencial o turístico, y se indica, por último, que se debería acometer su rehabilitación integral o al menos la consolidación de los muros y remates.

Ya en el catastro del S. XVIII se dice que “la casa fuerte del marqués de Fuente Sol era inhabitable, dado su estado de ruina”. Desde entonces nadie ha acometido restauración alguna.

SEXTO: La torre es de propiedad privada y está catalogada en la sección de Monumentos de Arquitectura Militar del "Inventario de Protección del Patrimonio cultural europeo" con esta descripción: *"Torre de la Edad Media, en estado de ruina, que precisa obras de consolidación. Conserva una silueta interesante"*.

El artículo 24 de la citada Ley 12/2002 establece que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro (...) y que cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes inventariados no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado uno de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria.

SEPTIMO: Con el fin de conocer el valor concreto del bien objeto de este informe, se solicitó informe urbanístico a los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, que han valorado la parcela (suelo, plantaciones y vallados) en 16.976 €, no entrando en la valoración de la Torre, de la que señala que su estado de conservación es de ruina física por lo que solo tiene un valor residual que habría que estimar como un elemento singular considerando sus valores históricos y culturales.

En este sentido, se ha solicitado a la Sección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León la valoración patrimonial de la Torre.

OCTAVO: En conclusión, cuando este Ayuntamiento conozca el valor total del inmueble incluida la Torre y se estudien las posibilidades en cuanto a usos permitidos por la normativa, se adoptarán las medidas y acuerdos pertinentes.

Terminado el Informe de la alcaldía, Dña. Pilar Benito preguntó por las posibilidades constructivas en la parcela donde se ubica la Torre, contestándose que son escasas (carácter recreativo o similares) y que serán los organismos pertinentes quienes informen al respecto.

GUARDERIA

Se informa de que Dña. Rosario Blázquez Peña (trabajadora de la Guardería) ha solicitado la reducción de jornada en un 99,90%, que se está pendiente de la correspondiente resolución por parte de la Seguridad Social, y que, en su caso, se procederá a la contratación hasta el mes de junio de Dña. María Martín Matías, trabajadora que hasta la fecha ha realizado sustituciones puntuales.

MATANZA TRADICIONAL

En próximo día 25 de febrero se celebrará la Matanza tradicional en línea con las ediciones anteriores, presentando como novedad el hecho de que se realizará una rifa para recaudar fondos y tener una atención con el veterinario y speaker.

ATRACCIONES EN VERANO Y PATRONALES

Se informa de la oferta que por 2.900 € realiza la empresa interesada en organizar actividades consistentes en atracciones de Parque Acuático, Tobogán y Fiesta del Color (para julio y agosto) y Caída Libre en las Fiestas Patronales; se pregunta al Secretario si hay posibilidades presupuestarias para realizar dichas actividades, contestando quien suscribe que, habiéndose economizado unos 2.000 € en la contratación de orquestas para los eventos de 2018 en relación con el ejercicio anterior, se está en disposición de proceder a cerrar el acuerdo para las atracciones descritas.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DE D. ROBERTO MUÑOZ GARCIA:

- Ruego que se tomen medidas por la suciedad provocada por los perros en el Cm. Ermita; se contesta que está redactado y preparado para su exposición un Bando informando de la Ordenanza reguladora correspondiente. Añade D. Álvaro García Sánchez que es conveniente poner un cartel informativo al respecto.
- Ruego que se eche grava en el Cm. de la Presa y el Cm. de la Torre a la Piscina debido a los baches existentes; el Alcalde contesta que se procederá a recebar la zona indicada.
- Ruego que se instalen determinados puntos de luz (aprovechando la instalación de los LED), contestando el Alcalde que al terminar las instalaciones en curso se realizará un estudio para ver las necesidades.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE D. ALVARO GARCIA SANCHEZ

- Advierte de que se están realizando vertidos de escombros en la zona del repetidor, por lo que propone que también en este lugar se instale el correspondiente cartel informativo prohibiendo arrojar escombros.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE DÑA. PILAR BENITO CAMPOS

- Ruego que se tomen medidas en relación a las aceras de la C/Pradillos ya que se está levantando el cemento; el Alcalde señala que lo tratará con el Ingeniero que dirigió la obra para actuar en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 22,20 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ